# *FUNDAMENTOS*

*De acuerdo a las dispuesto en la Carta Orgánica Municipal en su artículo 80, se eleva para su tratamiento por ese Cuerpo Legislativo, el Proyecto de Ordenanza General Impositiva, el Proyecto de Ordenanza Tarifaria, el Proyecto de Presupuesto General de Recursos y Gastos y el Proyecto de Régimen General de Contrataciones que, de disponerse su aprobación, regirán en el período fiscal 2019.*

***I).ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA***

*Se incorporan modificaciones a la Ordenanza 2158/2017, a los fines de fomentar las exportaciones locales, se excluye los ingresos provenientes de las mismas del cálculo para determinar la base imponible del tributo “Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicio”.-*

*Se unifican los fondos específicos de destinados a RSU y Equilibro Ecológico, a los fines de poder contar con recursos suficientes para destinar a todo el complejo tratamiento de los RSU y de poder atender los desequilibrios ecológicos.-*

*Si para el año 2019 la Provincia logra concluir los vertederos regionales, el municipio estará en condiciones de cerrar definitivamente el basural norte, para lo cual se necesitarán dichos fondos para tal fin, dado que es un proceso bastante costoso.-*

*Que con motivo de la firma del pacto fiscal, la Municipalidad de Bell Ville, adhirió además al “Monotributo Federal”, dando lugar a la creación de un régimen simplificado de carácter obligatorio para pequeños contribuyentes de la Contribución por Servicios, Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios en la ciudad de Bell Ville.”-*

*Que dicho régimen traerá beneficios tanto para el contribuyente, a quién se le simplifica la forma de pago, (se elimina la obligatoriedad de presentar declaración jurada, abonará en un mismo cedulón el componente impositivo nacional, provincial y municipal y de acuerdo a la categoría de monotributo la tasa a ingresar será menor a la actual. Para el municipio, el beneficio es la ampliación de la base de contribuyentes alcanzados por el tributo, se garantiza el pago del mismo, evitando que el contribuyente solo abone AFIP y DGR, dejando impago el componente municipal.-*

*Asimismo dichos contribuyentes estarán auditados por AFIP, lo que contribuirá a combatir el enanismo fiscal.-*

* 1. ***II). ORDENANZA TARIFARIA***

***Premisas para Tasa por Servicios a la Propiedad:***

1. *Actualización por inflación: La tasa a la propiedad sufrirá una actualización por inflación neto de entre un 23% y un 33%, sobre inmuebles registrados en el ejercicio anterior, dependiendo de la zonas en donde se encuentren registrados los mismos, más nuevas incorporaciones de propiedades, edificios y terrenos de loteos no contemplados en el ejercicio 2018.*

*El porcentaje de actualización se tomó en base al promedio de paritarias que el sector privado cerrará este año 2018.-*

*El objetivo es que el valor de la tasa a la propiedad pueda ser abonada por la mayoría de los contribuyentes.-*

*Se manteniéndose el descuento del VEINTE POR CIENTO (20%) por pago estímulo de cumplimiento.-*

*A partir del año 2019, el municipio contara con el cedulón digital y pagos por medios electrónico.-*

*Para quienes adhieran al cedulón digital se le descontarán el importe respectivo a gastos administrativos.-*

*Asimismo el contribuyente que abone mediante medios electrónicos de pago, obtendrán un descuento adicional del 5%, elevando el descuento total al 25% más el descuento de los gastos administrativos que para el año 2019 ascenderán a $31.-*

1. *Se modifica el tributo con respecto a propiedades que poseen varias unidades funcionales, con incrementos proporcionales, descriptos en el Art. 2) inc. a) de la presente Ordenanza, incorporando además una nueva forma de regular las propiedades destinadas a cochera, según Art. 2, inc. c).*
2. *Los propietarios de terrenos baldíos que tributan recargo por su condición, a solicitud del contribuyente, gozarán de una reducción del 75% (setenta y cinco por ciento), cuando el inmueble se encuentre totalmente libre de malezas, escombros, etc. Aquellos que además, cumplan con la construcción de cercos y veredas reglamentarias, excluyendo a los contribuyentes que se encuentren comprendidos en la Zona A-1, gozarán de una reducción adicional del 15% (quince por ciento) de dicho recargo, si además cuenta con cerco y veredas.-*

*Se incorpora además, para propietarios de terrenos destinados a loteos con fines de*

*urbanización, el plazo de 3 (tres) años para la aplicación del recargo del art. 8.*

1. *A los efectos de la exención de tasa a la propiedad a Jubilados y/o Pensionados se eleva el tope establecido en el art. 10 de la Ordenanza Tarifaria, siendo dicho importe de pesos Veinte Mil ($ 20.000). Este beneficio se incrementa un 33,33% (Treinta y Tres con Treinta y Tres por Ciento).*

***Premisas para la Contribución por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios:***

1. *Se incorporan las contribuciones fijas por categoría, para los contribuyentes comprendidos dentro del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Según pacto fiscal).*
2. *Se establece el mecanismo de aplicación de penalidad automática para infracciones a los deberes formales, según lo establece el art. 19 de la presente Ordenanza.*

***Premisas para la Contribución que incide sobre los Cementerios:***

1. *Se establece un plazo de prórroga de concesión de nicho por 15 (quince) años, con posibilidad de una última prórroga de 15 (quince) años más, previa reducción de los restos, según los establece el art. 68, de la presente Ordenanza.*

***Premisas para Contribuciones que inciden sobre los Rodados:***

1. *Los contribuyentes que se adhieran al sistema de envío de cedulón digital, obtendrán el beneficio de descuento de los gastos administrativos.-*
2. *Los contribuyentes adheridos al sistema de envío de cedulón digital, que a su vez cancelen su/s obligación/es atreves de medios de pagos electrónicos, obtendrán un descuento adicional del cinco por ciento (5%).-*
3. *Los contribuyentes adheridos al sistema de envío de cedulón digital, que a su vez cancelen en cuota única la obligación atreves de medios de pagos electrónicos, obtendrán un descuento adicional del cinco por ciento (5%).-*

*De esta manera se incrementa el descuento por pago estímulo cumplimiento hasta en un 30%, más el descuento de los gastos administrativos que para el año 2019 será de $31.-*

***Premisas para la Contribución que incide sobre*** ***contribuciones por inspección eléctrica mecánica y suministro de energía eléctrica y contribuciones que inciden sobre las conexiones y suministro de gas natural***

1. *En el caso de la contribución que incide sobre el suministro eléctrico (OIM), se disminuye la misma en un 2%, pasando del actual 12% al 10% para el año 2019, en un todo de acuerdo a la ley Provincial 10.545 y resoluciones concordantes del ERSEP.-*
2. *En el caso de la contribución que incide sobre el suministro de gas (OIM), si bien no hay normativa nacional análoga a la ley Provincial 10.545, el D.E.M., ha decidido disminuir en la misma proporción, esto es un 2%, pasando del actual 12% al 10% para el consumo doméstico para el año 2019.-*

*Que esta disminución retrotrae los valores que estas contribuciones tenían hasta el año 1999.-*

***Premisa General:***

1. *Los contribuyentes que se adhieran al sistema de envío de cedulón digital, obtendrán el beneficio de descuento de los gastos establecidos en el art. 144 de la presente Ordenanza.-*
   1. ***III). ORDENANZA GENERAL DE PRESUPUESTO***

*En su estructuración, la metodología seguida en su estimación es en base a la clasificación económica y por objeto del gasto. El proyecto del Presupuesto para el año 2019, comprende la Ordenanza propiamente dicha y los distintos cuadros y anexos analíticos que cuantifican los objetivos fijados oportunamente, como lo indica el articulado respectivo de la Carta Orgánica.*

*En la elaboración del proyecto de Presupuesto General de Recursos y Gastos, se consideró el gasto real ejecutado hasta el 30-09-2018 proyectado al 31-12-2018 en las distintas áreas, lo que nos permite ajustar el Proyecto de Presupuesto 2019 a las estimaciones razonables del ingreso y del gasto público, dentro de un contexto económico inflacionario, manteniendo el criterio de prudencia al momento de realizar las estimaciones.-*

*El presente Proyecto de Presupuesto contempla la modalidad de confección según el Art. 143 de la Carta Orgánica Municipal de nuestra ciudad: “…la confección del mismo surgirá de los anteproyectos elaborados por cada dependencia Municipal”.*

*Las partidas del Proyecto de Presupuesto, mantienen la anterior estructura de cuentas, con la finalidad de mostrar adecuadamente la evolución de Ingresos y Gastos 2017-2018. Por lo tanto, los Proyectos presentados por cada Secretaría se encuentran incluidos en el presente, atendiendo las prioridades de cada uno de ellos.*

***III. 1. PRESUPUESTO DE RECURSOS***

*Para el año 2019 se prevé con respecto a la proyección de ejecución del presupuesto 2018, un incremento en la recaudación por tasas, contribuciones municipales, e ingresos del Sector Público Nacional y Provincial, ascendiendo el presupuesto de recursos a la suma de* ***PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES, NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUNIENTOS ($ 955.949.500,00).***

*Para la estimación de los recursos con los que el Municipio deberá hacer frente a los distintos gastos que compone el Presupuesto de Egresos se han tenido en cuenta aspectos y premisas que guardan necesaria relación con la realidad, a saber:*

* *Estructura que el Tributo adopta en la Ordenanza Tarifaria,*
* *Niveles de Recaudación obtenidos en el 2018,*
* *Base imponible de los distintos Tributos,*
* *La estructura de Administración, Fiscalización y percepción de tributos con que cuenta el Municipio,*
* *Situación económica en general y de la ciudad de Bell Ville en particular.*

***III. 2. PRESUPUESTO DE GASTOS***

*Para el año 2019, asciende a la suma* ***PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES, NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUNIENTOS ($ 955.949.500,00)*** *manteniendo el equilibrio con el nivel de ingreso presupuestado.-*

*La ejecución del Gasto Municipal para el corriente año estará en directa relación con los niveles recaudatorios que se alcancen, a efectos de evitar gastos que no cuenten con su fuente genuina de financiamiento.*

***III. 3. NOTA COMPLEMENTARIA AL PRESUPUESTO***

*Teniendo en cuenta el cumplimiento de la presentación en tiempo y forma según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, se hace necesario informar que de existir alguna variación significativa en el contexto económico-financiero general, que produzca desvíos que afecten a la presente estimación presupuestaria, se solicitará oportunamente la rectificación del presente presupuesto.*

***IV REGIMEN GENERAL DE CONTRATACIONES***

*Que**visto la necesidad de contar con una ordenanza que regule las distintas modalidades de contratación que lleve adelante el Departamento Ejecutivo, que permita dotar de celeridad, eficacia, eficiencia y transparencia en todos los procesos de adquisiciones de bienes y servicios que el Departamento Ejecutivo emprenda, siendo aplicable dicha normativa a las contrataciones que efectúe, además del Departamento Ejecutivo, el Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas.-*

*Que se ha tenido en cuenta el proceso inflacionario, actualizándose los montos de las contrataciones en la siguientes proporciones: a) Contratación Directa 20%; b) Adquisiciones de bienes y servicios por contrataciones directa con pedidos de tres presupuestos, simple, a sobre cerrado, concurso de precios y licitación pública en un 40%; contrataciones donde el municipio venda bienes en un 30%, siendo estas las únicas modificaciones que sufrirá esta norma de contrataciones.-*

*Por todo ello:*